



**REFUGIARSE EN EL HOGAR
QUEDARSE EN CASA / TRABAJAR
JUEZ DEL CONDADO DE ZAPATA Y TRIBUNAL DE COMISIONADOS
MEDIDAS DE EMERGENCIA CONTINUAS
DEBIDO A UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA
ENFERMEDAD DE CORONAVIRUS (COVID-19)
ORDEN DE EMERGENCIA**

APRIL 1, 2020

CONSIDERANDO que, el Presidente de los Estados Unidos ha declarado a COVID-19 una Emergencia Nacional; y

CONSIDERANDO que, el Gobernador del Estado de Texas ha declarado el estado de desastre; y

CONSIDERANDO que, dicho estado de desastre requiere que se tomen ciertas medidas de emergencia de conformidad con la Orden Ejecutiva del Gobernador relacionada con el Manejo de Emergencias; y

CONSIDERANDO que, por declaración emitida el 16 de marzo de 2020, el juez del condado declaró un estado de desastre para el condado de Zapata como resultado de

La enfermedad por coronavirus, también conocida como COVID-19, aún no se ha confirmado en el condado de Zapata, pero el condado de Zapata ha tomado precauciones abundantes. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para evitar nuevas oportunidades para que COVID-19 se propague en nuestra comunidad.

CONSIDERANDO que, el 31 de marzo de 2020, el Tribunal de Comisionados del Condado de Zapata continuó el estado de desastre para el Condado de Zapata; y

CONSIDERANDO que, de conformidad con la Ley de Desastres de Texas de 1975, el Juez del Condado designado como Director de Manejo de Emergencias del Condado de Zapata, y puede ejercer los poderes otorgados al gobernador en la escala local apropiada "; y

CONSIDERANDO que, una declaración de desastre local y emergencia de salud pública incluye la capacidad de reducir la posibilidad de exposición a la enfermedad, controlar el riesgo, promover la salud, obligar a las personas a someterse a medidas de salud adicionales para prevenir o controlar la propagación de la enfermedad, solicitar asistencia del gobernador de recursos estatales y acceder a fondos disponibles para ayuda y reembolso por desastre a nivel estatal y federal; y

CONSIDERANDO que, se justifican restricciones adicionales; y

AHORA POR LO TANTO, yo, Joseph Rathmell, juez del condado para el condado de Zapata, certifico que COVID-19 ha creado un desastre y he determinado que se deben tomar medidas extraordinarias e inmediatas para responder, prevenir y aliviar la propagación de COVID-19; y

QUEDARSE EN CASA / TRABAJAR SEGURO

SECCIÓN 1. Quédese en su casa o lugar de residencia. Todas las personas que viven actualmente en el condado de Zapata, tienen la ORDEN de refugiarse en su lugar de residencia, excepto según lo permitido por esta Orden. Todas las personas pueden abandonar sus residencias solo para realizar ciertas actividades esenciales, o para realizar u obtener servicios de negocios esenciales, funciones o servicios gubernamentales, o infraestructura crítica como se define a continuación. Es de interés público emitir esta Orden y entrará en vigencia a partir de las 12:00 a.m. del 01 de abril de 2020 y continuará hasta las 11:59 p.m. 14 de abril de 2020, a menos que se termine antes, se modifique o se extienda por la ley aplicable o la Orden posterior.

SECCIÓN 2. Las operaciones comerciales no esenciales deben cesar. Todas las empresas u operaciones con instalaciones en el Condado de Zapata, excepto las Empresas Esenciales según se definen en este documento, deben cesar todas las actividades dentro del Condado, excepto las Operaciones Básicas Mínimas. Para los propósitos de esta orden, las operaciones básicas mínimas son las siguientes, siempre que los empleados cumplan con los requisitos mínimos de distancia social de seis (6) pies en la medida de lo posible: (1) las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados de la empresa puedan continuar trabajar remotamente desde sus residencias; y / o (2) las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas. **NADA AQUÍ PROHIBIRÁ CUALQUIER TIENDA DE VENTA MINORISTA NO ESENCIAL DE TENER PEDIDOS DE MERCANCÍAS EN LÍNEA O TELÉFONO PARA SER CUMPLIDOS POR EL MINORISTA A TRAVÉS DEL CURVADO O ENTREGA A DOMICILIO PROPORCIONADO QUE EL ENGRANAJE DE PROTECCIÓN COMO MÁSCARAS Y GUANTES ESTÁN TRABAJADOS Y NO MÁS DE 10 MÁS TRABAJANDO DENTRO DE LA TIENDA.**

SECCIÓN 3. Empresas esenciales, servicios gubernamentales e infraestructura crítica. Las Empresas Esenciales, los Servicios del Gobierno y la Infraestructura Crítica pueden y están fuertemente alentados a permanecer abiertos de acuerdo con los requisitos.

SECCIÓN 4. Actividades prohibidas. Se prohíben todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que ocurran fuera de un solo hogar o unidad de vivienda, a excepción de las Actividades esenciales o para realizar u obtener servicios de un Negocio esencial, Función o servicios gubernamentales o Infraestructura crítica, como se define a continuación. Nada en esta Orden prohíbe las reuniones de miembros de un hogar dentro del hogar dentro de la unidad de vivienda del hogar.

SECCIÓN 5. Viajes. Se prohíbe todo viaje, incluidos, entre otros, viajes a pie, bicicleta, scooter, motocicleta, automóvil o transporte público, excepto para fines de Actividades Esenciales o para realizar u obtener servicios de un Negocio Esencial, Función del Gobierno o Servicio o Infraestructura crítica, como se define a continuación. En la mayor medida posible, las personas que viajan en transporte público deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este documento.

SECCIÓN 6. Órdenes previas. Esta Orden se emite de acuerdo con las declaraciones de referencia, los hallazgos y las recitaciones que se establecen en el preámbulo de esta Orden y las Órdenes anteriores emitidas por el Juez del Condado de Zapata e incorpora, por referencia, cualquier otra Orden o Declaración anterior que esté en conflicto con esta Orden, esta orden prevalece.

SECCIÓN 7. Exención. Las personas sin hogar están exentas de esta Orden, excepto que, en la medida en que las personas usen espacios compartidos o al aire libre, deberán, en la mayor medida posible, mantener el Requisito de distanciamiento social. Se recomienda encarecidamente a las personas sin hogar que obtengan refugio. Se insta encarecidamente a las entidades gubernamentales y de otro tipo a obtener refugio. Se insta encarecidamente a las entidades gubernamentales y de otro tipo a que dispongan de

refugio lo antes posible y en la mayor medida posible y que utilicen prácticas de mitigación de riesgos de COVID-19 en sus operaciones.

SECCIÓN 8. Actividades esenciales. Para los propósitos de esta Orden, los individuos pueden abandonar su residencia solo para realizar cualquiera de las "Actividades Esenciales" enumeradas aquí. Sin embargo, se insta a las personas con alto riesgo de enfermedad grave por COVID-19 y las personas que están enfermas a permanecer en su residencia en la medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica.

- a) Por salud y seguridad. Para participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familiares o miembros del hogar (incluidas, entre otras, las mascotas), tales como, a modo de ejemplo solamente y sin limitación, la búsqueda de servicios de emergencia, obtener suministros médicos o medicamentos, o visitar a un profesional de la salud;
- b) Para suministros y servicios necesarios. Para obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o para entregar esos servicios o suministros a otros, como, a modo de ejemplo solamente y sin limitación, comestibles y alimentos, incluidos suministros para mascotas y alimentos, suministros que necesitan trabajar desde el hogar, productos de consumo doméstico y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias;
- c) Para actividades al aire libre. Para participar en actividades al aire libre, como, a modo de ejemplo y sin limitación, caminar, caminar o correr, siempre que las personas cumplan con los requisitos de distanciamiento social;
- d) Para ciertos tipos de trabajo. Para realizar el trabajo que proporciona productos y servicios esenciales en un Negocio Esencial, Servicio del Gobierno o Infraestructura Crítica, o para realizar actividades específicamente permitidas en esta Orden, incluidas las Operaciones Básicas Mínimas; o
- e) Cuidar de los demás. Para cuidar a un miembro de la familia o mascota en otro hogar;
- f) Para realizar u obtener servicios de un Negocio Esencial, Función o Servicio del Gobierno, o Infraestructura Crítica, como se define en esta Orden.
- g) Regresar a casa desde o hacia otra jurisdicción.

SECCIÓN 9. Funciones esenciales del gobierno. "Funciones esenciales del gobierno" se refiere a todos los servicios, incluidos los servicios administrativos y de apoyo necesarios, necesarios para garantizar el funcionamiento continuo de las agencias gubernamentales y garantizar la salud, la seguridad y el bienestar del público. El condado de Zapata determinará sus funciones esenciales del gobierno e identificará a los empleados y / o contratistas necesarios para el desempeño de esas funciones. En la medida de lo posible, todas las funciones gubernamentales esenciales se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos de distanciamiento social.

SECCIÓN 10. Infraestructura crítica esencial. Infraestructura crítica esencial significa todas las instalaciones y activos públicos y privados, incluidos los sistemas físicos y cibernéticos, y otras funciones y sectores vitales para la seguridad, la gobernanza, la salud pública, la seguridad y la continuidad económica del condado de Zapata, incluida la construcción de obras públicas, residenciales y construcción comercial siempre que realicen esos servicios o que cumplan con el requisito de distancia social de seis (6) pies y usen equipo de protección (por ejemplo, mascarillas).

SECCIÓN 11. Negocios esenciales. Para los propósitos de esta Orden, "Negocios Esenciales" significa:

- a) **Operaciones de salud.** Operaciones de atención médica, incluidas clínicas, dentistas, farmacias, otras instalaciones de atención médica, proveedores de salud mental, proveedores de servicios de abuso de sustancias, servicios de laboratorio, fisioterapia o cualquier servicio de atención médica relacionado y / o auxiliar. La atención domiciliar y residencial para

personas mayores, adultos o niños también se consideran operaciones. Las operaciones de atención médica también incluyen atención veterinaria y todos los servicios de salud y bienestar brindados a los animales. Esta exención se considerará en términos generales para evitar cualquier impacto en la prestación de atención médica. Las operaciones de atención médica no incluyen gimnasios para hacer ejercicio y ejercicio e instalaciones similares. Las operaciones de atención médica no incluyen procedimientos médicos y dentales electivos. Cualquier procedimiento quirúrgico médico destinado a tratar el dolor agudo o crónico moderado / severo continuo, cualquier procedimiento ortopédico emergente o cualquier otro procedimiento necesario que pueda realizarse de manera segura en el consultorio médico debidamente equipado, el centro de cirugía ambulatoria o el centro de atención de urgencia PUEDEN realizarse con el objetivo de aliviar los departamentos de emergencia de hospitales sobrecargados de la atención médica urgente no COVID-19. Los médicos DEBEN documentar la necesidad médica en el registro médico del paciente, el procedimiento o la nota quirúrgica.

- b) **Tiendas que venden comestibles y ciertos otros suministros esenciales.** Tiendas de abarrotes, licorerías, estaciones de servicio y tiendas de conveniencia, mercados de agricultores que venden productos alimenticios y productos básicos para el hogar (como productos de limpieza y cuidado personal). Esto incluye tiendas que venden comestibles y también venden otros productos que no son comestibles, y los productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias. En la mayor medida posible, los establecimientos minoristas esenciales deberán cumplir con las siguientes pautas:
- i. Tiempos de compra designados para personas en riesgo;
 - ii. Limite la cantidad de personas en una tienda a la vez para que sea posible el distanciamiento social;
 - iii. Implemente un sistema organizado donde las personas estén separadas por un mínimo de 6 pies;
 - iv. Implemente límites de compra en artículos de alta demanda (papel higiénico, huevos, leche, etc.);
 - v. Abrir tantas cajas de cajeros como sea posible para permitir un servicio rápido y salir;
 - vi. Las tiendas de conveniencia pueden permanecer abiertas, siempre y cuando no más de 10 personas estén presentes en un solo espacio, incluidos empleados y clientes, y el distanciamiento social de seis (6) pies por persona se mantenga en la mayor medida posible.
- c) **Cultivo de alimentos.** Cultivo de alimentos, incluida la agricultura, la pesca y la ganadería.
- d) **Servicios sociales y organizaciones benéficas.** Empresas que brindan alimentos, vivienda y servicios sociales, y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas.
- e) **Medios de comunicación.** Periódicos, radio y otros servicios de medios.
- f) **Gasolineras y negocios necesarios para el transporte.** Gasolineras, concesionarios de automóviles, suministro de automóviles, reparación de automóviles y bicicletas, y otras instalaciones relacionadas.
- g) **Instituciones financieras.** Bancos e instituciones financieras relacionadas, prestamistas de consumo, prestamistas de ventas y finanzas, cooperativas de crédito, tasadores, compañías de títulos;
- h) **Ferreterías y tiendas de suministros.** Ferreterías y negocios que venden instalaciones eléctricas, de plomería, paisajismo e instalaciones relacionadas. Empresas que suministran productos necesarios para respaldar Empresas esenciales, Infraestructura crítica y Funciones esenciales del gobierno;
- i) **Oficios críticos.** Plomeros, electricistas, techadores, exterminadores, reparación de aire acondicionado, reparación de electrodomésticos, reparación de equipos y otros proveedores de servicios que brindan servicios necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y las

- operaciones esenciales de residencias, negocios esenciales, servicios gubernamentales esenciales y servicios críticos. Infraestructura, incluidos, entre otros, servicios públicos como electricidad, gas, agua y aguas residuales, y otras obras públicas. Critical Trades no incluye mantenimiento discrecional o mejoras.
- j) **Servicios de correo y entrega.** Empresas que prestan servicios de envío y envío, incluidos apartados postales;
 - k) **Instituciones educativas.** Instituciones educativas, incluidas las escuelas públicas y privadas K-12 y aquellas que facilitan el aprendizaje a distancia o realizan investigaciones críticas o funciones esenciales. Los requisitos de distanciamiento social se mantienen en la mayor medida posible.
 - l) **Instituciones religiosas.** Los servicios religiosos y de adoración se pueden proporcionar por video y teleconferencia. Las instituciones deben limitar el personal en persona o los voluntarios a 10 personas o menos en la misma habitación cuando se preparan o realizan servicios de video o teleconferencia, y todas las personas deben seguir las Pautas de distancia social (incluida la guía de distancia social de seis (6) pies) ;
 - m) **Restaurantes para consumo fuera de las instalaciones.** Los restaurantes y otras instalaciones y medios de transporte que preparan y sirven alimentos, pero solo para entrega o para llevar a cabo y deben cumplir con los estándares más estrictos de preparación de alimentos, incluida la cobertura de la cara y la boca en la mayor medida posible. Las escuelas y otras entidades que generalmente brindan servicios gratuitos a los estudiantes o miembros del público solo para recoger y llevar. Las escuelas y otras entidades que brindan servicios de alimentos bajo esta exención no permitirán que los alimentos se coman en el sitio donde se proporcionan, o en cualquier otro sitio de reunión;
 - n) **Suministros para trabajar desde casa.** Negocios que suministran productos necesarios para que las personas trabajen desde casa;
 - o) **Suministros y servicios para negocios esenciales, infraestructura crítica y funciones esenciales del gobierno.** Empresas o servicios que suministran a otras Empresas Esenciales, Infraestructura Crítica y Funciones Esenciales del Gobierno con el apoyo o suministros necesarios para operar; incluidos, entre otros, servicios de limpieza, servicios de lavandería, computadoras, equipos electrónicos de audio y video, hardware, pintura, material eléctrico y de plomería, equipos sanitarios, equipos médicos y alimentos y bebidas, y deben cumplir con los requisitos de distanciamiento social;
 - p) **Distribuidores de armas de fuego y municiones.** Estos, para fines de seguridad, pueden permanecer abiertos siempre que no haya más de 10 personas presentes en un solo espacio, incluidos empleados y clientes, y se mantenga el distanciamiento social de seis (6) pies por persona en la mayor medida posible.
 - q) **Servicios de entrega de alimentos.** Negocios que envían o entregan comestibles, alimentos, bienes o servicios directamente a las residencias;
 - r) **Transporte.** Servicios de transporte necesarios para el desempeño de actividades esenciales y de negocios esenciales, infraestructura crítica y funciones esenciales del gobierno
 - s) **Atención y servicios a domicilio.** Atención domiciliaria para personas mayores, adultos o niños, incluidos cuidadores que pueden viajar para brindar atención;
 - t) **Instalaciones residenciales y refugios.** Instalaciones residenciales y refugios para personas mayores, adultos, niños y animales;
 - u) **Servicios profesionales.** Servicios profesionales, como servicios legales o contables, servicios de seguros y servicios inmobiliarios cuando sea necesario para ayudar en el cumplimiento de las actividades legalmente obligatorias y solo en la medida en que el servicio pueda proporcionarse con Operaciones básicas mínimas como se define en la Sección 2;
 - v) **Servicios de tecnología de la información y servicios de telecomunicaciones.** Estos servicios y sus proveedores de servicios esenciales, incluida la provisión de infraestructura esencial global, nacional y local para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones, servicios basados en la web y fabricación crítica, así como servicios de telecomunicaciones, acceso a Internet y banda ancha / comunicaciones servicios;

- w) **Instalaciones de cuidado infantil.** Instalaciones de cuidado infantil que brindan servicios que permiten a los empleados exentos en esta Orden trabajar según lo permitido. En la medida de lo posible, las instalaciones de cuidado infantil deben operar bajo las siguientes condiciones obligatorias;
 - i. El cuidado de niños debe realizarse en grupos estables de 10 o menos ("estable significa que los mismos 10 o menos niños están en el mismo grupo todo el día).
 - ii. Los niños no deben cambiar de un grupo a otro.
 - iii) Si se atiende a más de un grupo de niños en una instalación, cada grupo estará en una habitación separada. Los grupos no se mezclarán entre sí.
 - iv. Los proveedores de cuidado infantil permanecerán únicamente con un grupo de niños.
- x) **Servicios de suministro de mudanzas.** Negocios que brindan servicios de mudanzas residenciales y / o comerciales y suministros de mudanzas necesarios;
- y) **Hoteles y moteles.** Hoteles y moteles, en la medida en que se utilicen para alojamiento o entrega o para llevar a cabo servicios de comida;
- z) **Servicios funerarios.** Funerarias, funerarias, cremaciones, entierros, cementerios y servicios relacionados, siempre que no más de 10 personas estén presentes en un solo espacio, incluidos los visitantes y empleados / personal, y el distanciamiento social de seis (6) pies por persona se mantenga en la mayor medida posible.

SECCIÓN 12. Si alguien en el hogar ha dado positivo por coronavirus, se le ordena al hogar aislarse en el hogar por un período de al menos 14 días después de que la persona haya dado negativo por coronavirus o haya abandonado el hogar o un período más largo según lo determinado por el Departamento de Salud de la Ciudad de Laredo. Los miembros del hogar no pueden ir al trabajo, a la escuela ni a ninguna otra función comunitaria.

SECCIÓN 13. Los hogares de ancianos, los centros de retiro y de atención a largo plazo están instruidos por esta orden que prohíbe que los visitantes no esenciales accedan a sus instalaciones a menos que brinden asistencia crítica o visitas al final de su vida

SECCIÓN 14. Además, la Oficina del Juez del Condado de Zapata instruye a todos los empleados a quedarse en casa si están enfermos, y comunicarse de inmediato con una profesión de atención médica adecuada.

SECCIÓN 15. El Condado de Zapata debe proporcionar rápidamente copias de esta Orden publicando en el sitio web del Condado de Zapata. Además, se recomienda encarecidamente al propietario, gerente u operador de cualquier instalación que pueda verse afectada por esta Orden que publique una copia de esta Orden en el sitio y que proporcione una copia a cualquier miembro del público que solicite una copia. Si cualquier subsección, oración, cláusula, frase o palabra de esta Orden o cualquier aplicación de la misma a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia se considera inválida o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces dicha decisión será no afectará la validez de las porciones o aplicaciones restantes de la Orden.

SECCIÓN 16. Toda ruta típica de entrada y salida (carreteras y calles, carreteras del condado, estado y otras carreteras) en todo el condado de Zapata deberá permanecer abierta y accesible, salvo que se disponga lo contrario en este documento.

SECCIÓN 17. Además, SE ORDENA que el requisito de distanciamiento social de 6 pies debe seguirse en todo momento.

SECCIÓN 18. Esta Orden del Juez del Condado Joseph Rathmell se aplica a todas las áreas del Condado de Zapata.

SECCIÓN 19. De conformidad con la sección 418.173 del Gobierno de Texas, el incumplimiento de esta Orden es un delito sancionable con una multa de hasta \$ 1000 de encarcelamiento por un período que no exceda los 180 días, o multa y confinamiento.

Signed on this the 31st day of March, 2020.

Joseph Rathmell
Zapata County Judge

ATTEST:

Mary Jayne Villarreal-Bonoan
Zapata County Clerk